

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
GUALAQUIZA

**Considerando:**

**Qué,** el artículo 295 de la Constitución de la República del Ecuador consagra; Hasta que se apruebe el presupuesto del año en que se posesiona la Presidenta o Presidente de la República, regirá el presupuesto anterior. Cualquier aumento de gastos durante la ejecución presupuestaria deberá ser aprobado por la Asamblea Nacional, dentro del límite establecido por la ley.

**Qué,** el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece lo siguiente: Presupuestos prorrogados.- hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuesto del sector público se aplicará esta misma norma.

**Qué,** el artículo 82 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas estipula la Programación presupuestaria en el año que se posesiona el/la Presidente/a de la República. Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la Presidente o el Presidente de la República, regirá el monto total del presupuesto inicial del año anterior. En los presupuestos del resto del sector público, con excepción de los gobiernos autónomos descentralizados, sus empresas públicas y sus entidades adscritas, se aplicará esta misma disposición.

**Qué,** el artículo 83 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que la Programación presupuestaria en el año que se posesiona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas.- Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto Inicial del año anterior. Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso.

**Qué,** el artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador consagra; La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones:

3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos;

**Qué,** el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece lo siguiente: Sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.- Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado;

**Qué,** el artículo 62 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina: Clasificación del sector público.- Para efectos del análisis de finanzas públicas, el sector público (SP) estará dividido en sector público no financiero (SPNF) y sector público financiero (SPF). El sector- público no financiero -SPNF-

comprende todas las instituciones que pertenecen al Sector gobierno general -GG-, entidades de seguridad social y las empresas públicas no financieras -EPNFE está compuesto por:

1.2.- Gobiernos autónomos descentralizados, constituidos por los gobiernos regionales, gobiernos provinciales, gobiernos municipales o distritos metropolitanos y por los gobiernos parroquiales rurales;

**Qué,** el artículo 86 del cuerpo Legal ibídem expresa: Clasificador presupuestario de ingresos y egresos del sector público.- Las clasificaciones presupuestarias son instrumentos que permiten organizar, registrar y presentar, la información que nace de las operaciones correlativas al proceso presupuestario, las mismas que tendrán el carácter de obligatorios para todo el sector público. Las clasificaciones presupuestarias se expresarán en los correspondientes catálogos y clasificadores que serán definidos y actualizados por el Ministerio de Finanzas, considerando para el efecto los requerimientos institucionales, entre otros;

**Qué,** el inciso quinto del artículo 92 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina: “Cuando un gobierno autónomo descentralizado reciba una competencia por delegación, recibirá también los recursos correspondientes que deberán ser por lo menos equivalentes, a lo que se venía utilizando para el ejercicio de dicha competencia por parte del respectivo nivel de gobierno”.

**Qué,** el artículo 220 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que la estructura del presupuesto se ceñirá a las disposiciones expresamente consignadas en este Código, en la ley respectiva, en la reglamentación general que expedirá el gobierno central y en la normativa que dicte el gobierno autónomo descentralizado respectivo;

**Qué,** el artículo 221 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización consagra que el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes:

- a) Ingresos;
- b) Egresos; y,
- e) Disposiciones generales.

El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios, y financiamiento para dar cumplimiento a los contratos colectivos, actas transaccionales o sentencias dictadas sea por los tribunales de conciliación y arbitraje o, los jueces laborales o constitucionales;

**Qué,** el artículo 223 del Código ibídem determina que los ingresos presupuestarios se dividirán en los siguientes títulos: Título I. Ingresos tributarios; Título II. Ingresos no tributarios; y, Título III. Empréstitos;

**Qué,** el Artículo 228 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que los gastos se agruparán en áreas, programas, subprogramas, proyectos y actividades. En cada programa, subprograma, proyecto y actividad deberán determinarse los gastos corrientes y los proyectos de inversión, atendiendo a la naturaleza económica predominante de los gastos, y deberán estar orientados a garantizar la equidad al interior del territorio de cada gobierno autónomo descentralizado.

Los egresos de los programas, subprogramas, proyectos y actividades se desglosarán, además, uniformemente en las partidas por objeto o materia del gasto, que sean necesarias para la mejor programación; por otro lado el artículo 229 del mismo cuerpo

Legal establece que todos los gastos que realicen las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados tienen que incluirse en una unidad de asignación. Serán unidades de asignación los programas, subprogramas, proyectos y actividades;

**Que**, el artículo 246 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado no podrá aumentar la estimación de los ingresos de la proforma presupuestaria, salvo que se demuestre la existencia de ingresos no considerados en el cálculo respectivo;

**Que**, el artículo 57 letras g) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en lo atinente a las atribuciones del concejo municipal, le corresponde:

g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas.

En uso de las atribuciones que le confiere la letra g) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización Resuelve:

**EXPEDIR LA:**

## **ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA PRORROGA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2019**

**Art. 1.** Se prorroga el monto total del presupuesto inicial del Ejercicio Económico del Año 2018 para el año 2019, con sus anexos de ingresos, gastos, que son parte integrante de esta Ordenanza, la misma que está estructurada de acuerdo a las normas de la Ley Orgánica de Planificación y Finanzas públicas.

**Art.2.** El detalle del presupuesto con programas y subprogramas de ingresos y gastos, es igual al presupuesto del 2018, conforme consta en los anexos remitidos por la Dirección Financiera de la Municipalidad, como se señala a continuación:

**Art. 3.-** El monto del presupuesto para el presente ejercicio económico asciende a ONCE MILLONES, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL, DOSCIENTOS OCHENTA CON 59/100 DOLARES;

**Art. 4.** La presente ejecución económica estará a cargo del Alcalde quien es el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaquiza, conforme lo señalado en el artículo 60 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el cual determina que es atribución del Alcalde ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva.

**DISPOSICIÓN FINAL:** La presente Ordenanza, una vez sancionada por el señor Alcalde, entrará en vigencia desde el 1 de enero del 2019, la misma que será publicada en la Gaceta Municipal y en la página web de la Institución y Registro Oficial.

# INGRESOS

COMPOSICION DEL PRESUPUESTO PRORROGADO DE INGRESOS EJERCICIO  
ECONOMICO 2019 DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE GUALAQUIZA.

**De los Ingresos**

**Títulos.-** Los ingresos presupuestarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza se dividirán en los siguientes títulos:  
Título I. Ingresos tributarios;  
Título II. Ingresos no tributarios; y,  
Título III. Empréstitos.

**Parágrafo Primero  
Ingresos Tributarios**

**Ingresos Tributarios.-** Comprenden las contribuciones señaladas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y se dividen en tres capítulos a saber:

**Capítulo I.- Impuestos.-** Son los que corresponden al GAD Municipal de Gualaquiza por recaudación directa o participación; los impuestos referidos son los siguientes:

- a) El impuesto sobre la propiedad urbana;
- b) El impuesto sobre la propiedad rural;
- c) El impuesto de alcabalas;
- d) El impuesto sobre los vehículos;
- e) El impuesto de matrículas y patentes;
- f) El impuesto a los espectáculos públicos;
- g) El impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos;
- h) El impuesto al juego; e,
- i) El impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales.

**Capítulo II.- Tasas.-** Son ingresos tributarios que se generan por la prestación de servicios ejecutados directamente por el GAD Municipal de Gualaquiza, no se incluirán los ingresos recaudados por empresas públicas que por necesidad el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal se constituya mediante acto normativo.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza podrá aplicar las tasas retributivas de los servicios públicos que se establecen en el código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización en su artículo 568 y el presente instructivo, podrá también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, se desechará la inclusión de gastos generales de la administración municipal.

Sin embargo, el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la Ciudadanía del Cantón Gualaquiza, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad. El monto de las tasas autorizadas por el código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización, se fijarán por ordenanza.

**Obligación de Pago por los servicios que otorga el GAD Municipal de Gualaquiza.-** El Estado y más entidades del sector público pagarán las tasas que se establezcan por la prestación de los servicios públicos que otorgue la municipalidad y sus empresas públicas municipales que por necesidad colectiva se crearen; las tasas que se generen a favor de la Institución serán por los siguientes servicios:

- a) Aprobación de planos e inspección de construcciones;
- b) Rastro;
- c) Agua potable;
- d) Recolección de basura y aseo público;
- e) Control de alimentos;
- f) Habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales;
- g) Servicios administrativos;
- h) Alcantarillado y canalización; e,
- i) Otros servicios de cualquier naturaleza.

**Capítulo III.- Contribuciones especiales de mejoras y de ordenamiento Territorial.-** Estos ingresos se sujetarán a las mismas disposiciones de las tasas, la construcción de cualquier obra pública realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza que genere un beneficio real o presuntivo a las propiedades inmuebles ubicadas en el sector urbano delimitado mediante acto normativo por el Concejo Municipal, dará lugar a la existencia del hecho generador de la contribución especial de mejoras.

El código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización, determina las obras atribuibles a las contribuciones especiales de mejoras clasificándolo en las siguientes:

- a) Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase;
- b) Repavimentación urbana;
- c) Aceras y cercas; obras de soterramiento y adosamiento de las redes para la prestación de servicios de telecomunicaciones en los que se incluye audio y video por suscripción y similares, así como de redes eléctricas;
- d) Obras de alcantarillado;
- e) Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable;
- f) Desección de pantanos y relleno de quebradas;
- g) Plazas, parques y jardines; y,
- h) Otras obras que las municipalidades o distritos metropolitanos determinen mediante ordenanza, previo el dictamen legal pertinente.

### **Ingresos No Tributarios**

**Clasificación.-** Los ingresos no tributarios se clasifican en los siguientes capítulos:

**Rentas patrimoniales.-** Comprenderán los siguientes grupos:

- a) Ingresos provenientes del dominio predial (tierras y edificios);
- b) Utilidades provenientes del dominio comercial;
- c) Utilidades provenientes del dominio industrial;
- d) Utilidades de inversiones financieras; y,
- e) Ingresos provenientes de utilización o arriendo de bienes de dominio público.

**Transferencias y aportes.-** Comprenderán los siguientes grupos:

- a) Asignaciones fiscales;
- b) Asignaciones de entidades autónomas, descentralizadas o de otros organismos públicos; y,
- c) Transferencias del exterior.

**Venta de activos.-** Comprenderán los siguientes grupos:

- a) De bienes raíces; y,
- b) De otros activos.

**Ingresos varios.-** que comprenderán los que no deben figurar en ninguno de los grupos anteriores incluidas donaciones.

**Empréstitos**

**Clasificación.-** Los empréstitos se clasificarán en los siguientes capítulos:

- Internos.
- Externos.

# GASTOS



**COMPOSICION DEL PRESUPUESTO PRORROGADO DE GASTOS EJERCICIO ECONOMICO 2019 DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA.**

**a.- Área 1.- Servicios Generales.-** En esta área se determinan los siguientes programas:

- Programa 1.- Administración General; y
- Programa 2.- Administración Financiera.

**En el Programa 1.- Administración General.-** Se estipula los siguientes subprogramas con la siguiente codificación:

**Área 1.- Servicios Generales**

**Programa 1.- Administración General**

**Subprogramas:**

- 1.1.1.- Alcaldía y Concejo;
- 1.1.2.- Secretaría General;
- 1.1.3.- Dirección Administrativa;
- 1.1.4.- Registro de la Propiedad;
- 1.1.5.- Comisaría Municipal
- 1.1.6.- Procuraduría Sindica;
- 1.1.7.- Dto. De comunicación y Cooperación; y,
- 1.1.8.- Convenios GADS Parroquiales Rurales.

**En el Programa 2.- Administración Financiera.-** Se considerará el siguiente Subprograma:

**Área 1.- Servicios Generales**

**Programa 2.- Administración Financiera**

**Subprograma:**

- 1.2.1.- Subprograma Dirección Financiera.

**b.- Área 2.- Servicios Sociales**

**En el Área 2.- Servicios sociales.-** En esta área se determinan los siguientes programas:

- Programa 1.- Desarrollo Social,
- Programa 2.- Desarrollo Económico; y,
- Programa 3.- Educación y Cultura.

**En el Programa 1.- Desarrollo Social.-** Se considerarán los siguientes subprogramas:

**Área 2.- Servicios sociales;**

**Programa 1.- Desarrollo social;**

**Subprogramas:**

- 2.1.1.- Gastos Generales del Departamento;
- 2.1.2.- Junta Cantonal de protección de derechos;

- 2.1.3.- Discapacitados;
- 2.1.4.- Adultos Mayores;
- 2.1.5.- Desarrollo Infantil, y;
- 2.1.6.- Solución de Problemas Sectores Prioritarios del Cantón.

En correlación con el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador y el 249 del COOTAD.

**En el Programa 2.- Desarrollo Económico.-** Se consideran los siguientes subprogramas expresado de la siguiente forma:

**Área 2.- Servicios Sociales**

**Programa 2.- Desarrollo Económico**

**Subprogramas:**

- 2.2.1.- Deportes y Recreación, y;
- 2.2.2.- Turismo

**En el Programa 3.- Educación y Cultura.-** Se consideran los siguientes subprogramas expresado de la siguiente forma:

**Área 2.- Servicios Sociales**

**Programa 3.- Educación y Cultura**

**Subprogramas:**

- 2.3.1.- Arte;
- 2.3.2.- Cultura, y;
- 2.3.3.- Colegio Municipal.

**c.- Área 3.- Servicios Comunales**

**En el Área 3.- Servicios comunales.-** Se distinguen los siguientes programas:

Programa 1.- Dirección de Planificación y Desarrollo;

Programa 2.- Dirección de Gestión Ambiental;

Programa 3.- Dirección de Servicios Públicos; y,

Programa 6.- Dirección de Obras Públicas.

**En el Programa 1.- Dirección de Planificación y Desarrollo.-** Se determinan los siguientes subprogramas:

**Área 3.- Servicios comunales**

**Programa 1.- Dirección de Planificación y desarrollo**

**Subprogramas:**

- 3.1.1.- Control Urbano y Patrimonio;
- 3.1.2.- Desarrollo de Proyectos y Topografía; y,
- 3.1.3.- Ordenamiento Territorial y Avalúos y Catastros.

**En el Programa 2.- Dirección de Gestión Ambiental y Servicios Públicos.-** Se determinan los siguientes subprogramas:

**Área 3.- Servicios comunales**

**Programa 2.- Dirección de Gestión ambiental**

**Subprogramas:**

- 3.2.1.- Gastos Generales del Departamento;
- 3.2.2.- Recolección de Desechos sólidos y disposición final;
- 3.2.3.- Piscina;
- 3.2.4.- Mercado;
- 3.2.5.- Camal;

- 3.2.6.- Terminal terrestre, y;
- 3.2.7.- Cementerio, y;
- 3.2.8.- Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos

**En el Programa 3.- Dirección de Agua Potable y Alcantarillado.-** Se determinan los siguientes subprogramas:

**Área 3.- Servicios comunales**

**Programa 3.- Dirección de Servicios Públicos**

**Subprogramas:**

- 3.3.1.- Gastos Generales del Departamento;
- 3.3.2.- Agua potable, y;
- 3.3.3.- Alcantarillado Pluvial y Sanitario;

**En el Programa 6.- Dirección de Obras Públicas.-** Se determinan los siguientes subprogramas expresado de la siguiente manera:

**Área 3.- Servicios comunales**

**Programa 6.- Dirección de Obras publicas**

**Subprogramas:**

- 3.6.1.- Gastos generales Dirección de OOPP (departamento);
- 3.6.2.- Construcción y mantenimiento de Obras y Vías Urbanas;
- 3.6.3.- Mantenimiento de Vehículos, maquinaria y equipo (taller de mecánica);
- 3.6.4.- Parques y jardines; y,
- 3.6.5.- Transito, transporte terrestre y seguridad vial.

**d.- Área 5.- Servicios Inclasificables**

**En el Área 5.- Servicios inclasificables.-** Se determina el siguiente Subprograma: Programa: Programa 1.- Gastos Comunes a la Entidad.

**En el Programa 1.- Gastos comunes a la Entidad.-** Se considera el siguiente subprograma:

**Área.- 5 Servicios Inclasificables**

**Programa.- 1 Gastos comunes a la entidad**

**Subprograma:**

- 5.1.1.- Gastos comunes a la Entidad.